

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 35 pesetas; por seis meses 21 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADO ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Octubre.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Personal subalterno de carreteras.

Anuncio.

En cumplimiento de lo acordado por la Excmo. Diputación provincial en 16 de Abril último, se anuncia la provisión de una plaza de peón caminero para el trozo cuarto de la carretera de Argoños al Puntal, dotada con el sueldo anual de 630 pesetas, para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la misma, en el término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial; advirtiéndose que los aspirantes á dicha plaza han de reunir los requisitos que se exigen en el artículo 3.^º del Reglamento del servicio fecha 19 de Enero de 1867, que se inserta á continuación, debiendo acreditar su aptitud física por medio de la oportuna certificación facultativa.

Santander 12 de Octubre de 1887.—El Presidente, Manuel García Obregon.—P. A.—El Secretario interiur, Javier de la Revilla.

Art. 3.^º del Reglamento que se cita de 19 de Enero de 1867.

«Para ser admitido peón caminero se necesita contar á lo menos veinte años de edad y no pasar de cuarenta,

ser licenciado del Ejército ó en su defecto ejercer la profesión de labrador ó otra análoga al servicio que va á desempeñar, no tener impedimento alguno personal para el trabajo y acreditar buena conducta con certificación del Jefe á cuyas órdenes hayan servido ó del Alcalde del pueblo de su residencia. Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfacción de los Ingenieros y los que sepan leer y escribir.»

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesión del dia 29 de Setiembre de 1887.

Sres. Hoyos, Lanuza, Peña y Conde y Alonso.

Se adoptan los siguientes acuerdos:
Aprobar la cuenta de dietas devengadas por el Director de carreteras provinciales del distrito oriental en los meses de Abril á Junio de 1886, importante 408'25 pesetas.

Expedir certificación de las cantidades consignadas en el presupuesto de 1887 á 88 para las atenciones de inspecciones de 1.^ª enseñanza y déficit de los presupuestos del Instituto y Escuela Normal, y otra por duplicado de los cupos que correspondan á los Ayuntamientos para cubrir aquellas atenciones en proporción á su contingente para el déficit del presupuesto provincial, remitiéndose una al Delegado de Hacienda y otra al Administrador de contribuciones y rentas de la provincia.

Pedir á los Sres. Dóriga y Botín y solicitar del Banco de Santander la exhibición de la acción número 1.412 del empréstito de carreteras provinciales; manifestando á dichos señores la imposibilidad de satisfacer, por ahora, el cupón núm. 43 vencido en Mayo de 1883, correspondiente á las acciones núm. 446, 1211, 1225, 1285, 1348, 1349, 1377, 1381, 1525, 1636, 2097, 1130, 1221, 1667,

1668, 1669, 2074, y 2109, amortizadas en los sorteos de Noviembre de 1875 y Mayo de 1876, hasta que se consigne en el presupuesto provincial la cantidad necesaria al efecto, y suspender, hasta tanto que la Diputación resuelva, contestar al particular referente al pago del cupón número 43 y valor de las acciones números 2063 y 2075; expediéndose certificación de estos acuerdos por Secretaría para unirla al expediente que se instruye al Contador suspenso, á fin de que manifieste las razones que tuvo para consignar en el presupuesto adicional al ordinario de 1886 á 87 menos cantidad que la necesaria para satisfacer el cupón vencido en Mayo de 1883.

Admitir la redención á metálico del mozo Gabino López Rodríguez, número 16 del Ayuntamiento de Puente Viesgo en el primer reemplazo de 1885, declarado soldado por Real orden de 9 de Agosto último.

Manifestar al Alcalde de Rionansa que no corresponde conocer á la Comisión en el expediente de competencia de aquel Ayuntamiento y el de Chamarín de la Rosa, sobre alistamiento del mozo Víctor Gómez y Gómez, dado el estado en que aquel se encuentra.

Señalar el dia 11 de Octubre próximo para resolver lo que proceda en la exención de hermano de soldado alegada por el mozo Modesto Gutiérrez Fernández, del Ayuntamiento de Puente Viesgo en el reemplazo de 1886.

Remitir á informe del Alcalde de Santiurde de Reinosa una instancia de don José Gutiérrez, reclamando contra la cuota que le ha impuesto el Ayuntamiento por consumos y arbitrios municipales.

Interesar del Sr. Gobernador civil que haga efectiva la multa de cinco pesetas con que se cominó al Ayuntamiento de Rasines por no haber remitido la cuenta del 4.^º trimestre del ejercicio de 1886 á 87, advirtiéndole que si en el término de cuatro días no la remite, así como los balances de Abril, Mayo y Junio, se le enviará un agente que los forme de oficio.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

En el presupuesto formado por el Ayuntamiento de Laredo para atender á los gastos de construcción de una nueva cárcel en aquel partido judicial.

En un expediente del Ayuntamiento de Piélagos estableciéndose una servidumbre sobre una finca de doña Lorenza Ruggana, en el pueblo de Oruña, á favor de otra de la propiedad de don Andrés Sainz.—El Vicepresidente, Rosendo F. Baldor.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Providencias judiciales.

D CECILIO DEL BARCO É HIDALGO Juez de instrucción de este partido de Torrelavega.

Hago notorio: que el dia veinte y cuatro del próximo mes de Octubre á las once de su mañana, se sacarán á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

Pesetas.

- 1.^a Una suerte de prado en el sitio de Piedrahita, término de Coó, cabida veintiocho áreas sesenta y cuatro centí-areas; linda por Poniente con más de Teodoro Quevedo, Saliente Sierra comun, Norte Manuel Blanco y Sur herederos de Cruza Velarde, tasada en . Otra suerte de prado en dicho sitio y término también de Coó, cabida ocho áreas noventa y cinco centí-areas, linda al Saliente Francisco Ruiz, Sur Sierra comun, Poniente Antonio Quevedo y Norte herederos de José Quijano, en . 51
- 2.^a Otra suerte de prado en el mismo sitio y término, cabida siete áreas; diez y seis centí-areas; linda Saliente
- 3.^a Otra suerte de prado en el mismo sitio y término, cabida siete áreas; diez y seis centí-areas; linda Saliente

	Pesetas.	Pesetas.
Alejandro Monasterio, Sur Domingo Villalva, Poniente Autonio Quevedo y Norte prado de doña María Garrido, en	12	Jandro Monasterio, Sur María Riaño y Norte carretera, en . 175
4. Otro prado en la mues de Coo, cabida siete áreas diez y seis centí- áreas; linda Saliente y Sur con Clemente Pe- rez y Perez, Norte otro de Martin Gutier- rez Quijano y Poniente con arreya llamado Regato de Vallejo, en.	100	Cuyos bienes pertenecen á D. María Josefa Ojeda, domiciliada en esta villa, y se venden para pagar las costas que adeuda con motivo del pleito seguido con D. Martin Gutierrez Quijano, veci- no de Coó, advirtiendo que se sacan á subasta sin suprir la falta de títulos de propiedad y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, sin cuyo requi- sito no serán admitidos. Dado en Torrelavega á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Cecilio del Barco.— P. S. M., Felipe R. Salazar.
5. Y últimamente una tierra de cuatro áreas cuerenta y siete centí- áreas en la misma mues de Coó; linda Saliente con Manuel Blanco, Poniente Ale-		

D. PEDRO DE UZQUIANO Y LOPEZ, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto hago saber: que por D. Antonio Muñoz y Gomez, vecino de Casar de Periedo, elector por la sección de Cabezon de la Sal, en este distrito de Cabuérniga, se ha presentado demanda solicitando la exclusión de las listas electorales para Diputados á Cortes de expresada sección de Cabezon de los individuos que á continuación se expresarán, por no reunir las condiciones que la ley vigente prescribe:

	NOMBRES Y APELLIDOS.	Domicilio.
1	Lorenzo Ansorena Arce.	Cabezon
2	Francisco Bueno Fernandez.	Bustablado.
3	José Gonzalez Canal.	Ontoria.
4	Tomás Ruiz Alonso, ó Alonso Ruiz.	Cabezon.
5	N. José ó José V. Bustamante García.	Id.
6	Domingo G. Herrera, ó Gonzalez Herrera.	Ontoria.
7	Pedro Gonzalez Ruiz.	Id
8	Marcelino Gonzalez Bustamante.	Casar.
9	Manuel Muñoz García.	Carrejo.
10	Antonio Ruiz Llano.	Cabezon.
11	Narciso Ruiz Rubin, ó Ruiz Gomez.	Casar.
12	José Toribio Gomez.	Cabezon.
13	Vicente Diaz Bracho, ó Diaz Bracho.	Id.
14	Miguel Diaz Alvaro.	Cabezon.
15	Francisco G. Fernandez.	Id.
16	Manuel Garcia Vega.	Ontoria
17	Lúcio Garcia Fernandez.	Cabezon.

Admitida que ha sido la demanda, he acordado publicar la pretension del don Antonio Muñoz á los efectos del artículo veinte y ocho de la vigente ley electoral, y en su consecuencia para que así se verifique expido el presente en el Valle de Cabuérniga, á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Pedro de Uzquiano.—P. M. de S. S., Eulogio Regaliza.

DON PEDRO DE UZQUIANO Y LOPEZ, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto hago saber: que por don Antonio Muñoz y Gomez, vecino de Casar de Periedo, elector por la sección de Cabezon de la Sal, en este distrito de Cabuérniga, se ha acudido á este Juzgado por medio de la oportuna demanda, solicitando se excluyan de las listas electorales para Diputados á Cortes de las secciones respectivas de esta capital y Ruente á los individuos que á continuación se expresarán por no pagar unos la cuota anual al Tesoro por territorial ó cincuenta por industrial, otros que no satisfacen cuota alguna por uno ni otro concepto y otro por no ser vecino del distrito y sí de Torrelavega hace próximamente dos años.

	AYUNTAMIENTO DE VALLE.	PUEBLOS.
1	Manuel Bordas Fernandez.	Sopeña.
2	Manuel Barrada Cabera.	Id.
3	Domingo Balbás Corral.	Id.
4	Segundo Bustillo Olavarri.	Valle.
5	Hermenegildo Cuesta Herrero.	Id.
6	Manuel Diaz.	Id.

AYUNTAMIENTO DE VALLE.

	AYUNTAMIENTO DE VALLE.	Domicilio.
7	Mannel Fernandez Rubin.	Sopeña.
8	Isidoro Fernandez.	Llendemoro.
9	Cayetano Gomez Garcia.	Viaña.
10	Benito Gonzalez Marcos.	Idem.
11	Juan Gonzalez Martin.	Idem.
12	Gregorio Gomez Cosio.	Sopeña.
13	Francisco Garcia Martinez.	Selores.
14	Francisco Gomez Gutierrez.	Teran.
15	Manuel Martinez Barquin.	Sopeña.
16	Benito Lopez Ruiz.	Vale.
17	José Molleda Garcia.	Sopeña.
18	Andrés Molleda Garcia.	Idem.
19	Cesáreo Novante Gonzalez.	Renedo.
20	Modesto Martin Perez.	Id.
21	Francisco Moreno Teran.	Id.
22	Manuel Martinez Hernando.	Selores.
23	Pedro Martinez Mora.	Id.
24	Dámaso Portilla Bárcena.	Sopeña.
25	Genaro Perez Diaz.	Id.
26	Genaro Perez Gutierrez.	Selores.
27	Manuel Rodriguez Llano.	Sopeña.
28	Juan Domingo Rábago Mier.	Renedo.
29	José Rodriguez Martinez.	Teran.
30	Toribio Ruiz Fernandez.	Id.
31	Francisco Rábago Rascon.	Id.
32	Eusebio Rodriguez Llano.	Valle.
33	Antonio Rábana Gutierrez.	id.
34	Agustín Sainz Collantes.	Viaña.
35	Juan Manuel Seco Rodriguez.	Sopeña.
36	Sandilio Saiz Balbás.	Selores.
37	Manuel Toral y Hoz.	Valle.
38	Rufino Tagle y Gomez.	Viaña.
39	Francisco Velez.	Selores.
40	Teodoro Velez y Garcia.	Valle.
41	Francisco Garcia y Garcia.	Idem.
42	Manuel Balbás Rodriguez.	Renedo.
43	Patricio Bustamante y Gonzalez.	Idem.
44	Antonio Diaz Garcia.	Sopeña.
45	José Gomez Marcos.	Viaña.
46	Bonifacio Gonzalez Enriquez.	Sopeña.
47	Antero Gutierrez Hoyo.	Id.
48	Bernardo Garcia Martinez.	Renedo.
49	José Gonzalez Llano.	Teran.
50	Domingo Llano Gonzalez (menor)	Teran.
51	Santos Seco Cotera	Sopeña.
52	Manuel Seco Cotera	Valle.
53	José Tagle Marcos	Viaña.
54	Joaquin Torre Alvarez	Sopeña.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE.

	AYUNTAMIENTO DE RUENTE.	Domicilio.
55	Pedro Diaz Conde	Ruente.
56	Domingo Diaz Mier	Ucieda.
57	Joé Diaz Ruiz	Idem.
58	Isidro Gomez Gutierrez	Ruente.
59	Lucas Gutierrez Rivero	Idem.
60	Agustín Gonzalez Mier	Ucieda.
61	Feliz Gonzalez Mier	Idem.
62	Joaquín Gonzalez Fernandez	Barcenillas.
63	José Lasso Corral	Lamiña.
64	Feliciano Martinez Conde	Ucieda.
65	Matías Martinez Perez	Idem.
66	José Renedo Celis	Idem.
67	Anselmo Rollan Marma	Idem.
68	Agustín Rábago Sanchez	Ruente.
69	Pablo Diaz Torre	Ucieda.
70	Cándido Fernandez Ruiz	Lamiña.
71	Marcelino Gomez Gonzalez	Ruente.
72	Aquilino Gao Gutierrez	Barcenillas.
73	Gregorio Perez Madrazo	Ucieda.
74	Francisco Ruiz Calderon	Idem.
75	Antolin Valle Gomez	Idem.
76	Manuel Valle y Valle	Idem.
77	Vicente Valle y Ruiz	Idem.
78	Antonio Valle y Gomez	Idem.

Admitida que ha sido la demanda, he acordado publicar la pretension del don Antonio Muñoz, á los efectos del artículo veintiocho de la vigente ley electoral; y en su consecuencia para que así se verifique expido el presente en el Valle de Cabuérniga á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Pedro de Uzquiano.—P. M. de S. S., Eulogio Regaliza.

Ayuntamientos.	Número del monte. Pueblo a que pertenece	Tasación.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Especie.	Número de carros.	Piso para el aprovechamiento.....	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.
Santurde de Reinoso. Idem.	Fuente Orbañ. Montoto.	100 Haya y arbustos 2 Varas de avellano	100 Muertas y corta de arbustos 40 Entressaca de pie menores de 25 centímetros de circunfe- rencia.	Todo el monte.	3 Hogares. Gratuita.	1 Subasta.	29 Octubre, á las 11 de la mañana.		
Valdeolea.	Monte Alto. La Tabla. Barrialon.	40 Roble. 30 Idem. 30 Idem.	40 Poda. 30 Limpia de arbustos. 30 Entressaca de mata baja.	Monte Alto: Todo el sitio. Avellanal: N. Soano, S. y E. sierra y O. Collado. Barrialon: N. arroyo, S. fincas, E. Loma y O. Hoya.		2 Idem. 2 Idem.	Idem. Idem.		
Idem.	Hornedo.	80 Roble y haya.	90 Corta de 10 troncos de roble y 5 de haya, secos é inmaderables	Hornedo: Todo el sitio. Los Mazos: N. monte de Izara, E. y O. sierra y S. Matorra.		2 Idem.	Idem.		
Idem.	Matorralta.	80 Roble.	80 Entressaca de mata baja.	El marco de la comarca. Castrillos: Todo el sitio.		3 Idem.	Idem.		
Idem.	Dehesa y Sotasel.	60 Haya.	75 Corta de 11 troncos inmad- rables.	Corralon: N. Quintanilla, E. y O. fincas y S. Cuenca.		3 Idem.	Idem.		
Idem.	Peña La Tabla. Idem.	35 Roble. 100 Idem.	35 Entressaca de mata baja. 100 Idem de pie menores de 25 cen- tímetros de circunferencia.	Peñuquillo: N. arroyo, E. y S. fincas y O. raya propia de Colero.		3 Idem.	Idem.		
Valdeprado.	Monte Comun.	2000 Roble.	2500 Entressaca de pie menores de 45 centímetros de circunfe- rencia.	Rubacente: N. arroyo, E. rio Ebro, S. fincas y O. sierra. Todo el monte. Secada: N. arroyo, E. prado Vallejo, S. fincas y O. Solapeña. Todo el monte. Idem.		4 Subasta.	3 Hogares. Idem. 3 Idem.		
Idem.	Rubacente.	100 Idem.	100 Poda y entressaca.	Gafilla: N., E. y S. Sierras Calvas y O. monte Alto. Trascuevas: N., E., S. y O. fincas. Todo el monte. Idem.		3 Idem.	Idem.		
Idem.	Valdetejé.	140 Idem y haya. 100 Roble.	140 Muertas y rodadas. 100 Poda y entressaca.	Dehesa: N. Molino Viejo, E. arroyo, S. y O. fin- cas particulares. Borras: N. Cilleruelo, E. Villaescusa, S. monte y O. sierra. Constisante: N. arroyo, E. sierra, S. Campillo y O. Marmalla.		3 Idem.	Idem.		
Idem.	Monte Mayor.	100 Roble y haya.	100 Muertas y rodadas.	Hayo: N., E., S. y O. fincas particulares. Isilla: N., E. y O. arroyo mouté y S. Lora. Todo el monte.		2 Idem.	Idem.		
Idem.	Montes Claros.	100 Idem idem.	100 Idem idem.	La Llana: N. Caballillo, S. Lamusa, E. Poza y O. arroyo.		3 Idem.	Idem.		
Idem.	Idem.	90 Idem idem.	90 Idem idem.	Camesta: Todo el sitio.		2 Idem.	Idem.		
Idem.	Torrente y Mazorra.	200 Idem idem.	200 Muertas y entressaca de mata baja.	Mata Albar: N., S. y O. fincas.		2 Idem.	Idem.		
Idem.	Dehesa Castrillo.	150 Haya.	150 Limpia.	La Rasa: N. y O. Coradas, E. rio y S. fincas.		3 Idem.	Idem.		
Idem.	Peña Gatilla.	60 Idem.	60 Entressaca de árboles meno es de 30 centímetros de circu- ferencia.	Todo el monte.		3 Idem.	Idem.		
Idem.	Haedo.	80 Roble.	80 Poda y entressaca.	Idem.		3 Idem.	Idem.		
Idem.	Cobos.	40 Idem.	40 Muertas y rodadas.	Idem.		2 Idem.	Idem.		
Idem.	Hijedo.	20 Roble y haya.	20 Idem.	Dehesa: N. Molino Viejo, E. arroyo, S. y O. fin- cas particulares.		2 Idem.	Idem.		
Idem.	Dehesa.	30 Roble.	30 Poda y entressaca.	Borras: N. Cilleruelo, E. Villaescusa, S. monte y O. sierra.		2 Idem.	Idem.		
Idem.	Mataborras.	60 Idem.	60 Poda.	Constisante: N. arroyo, E. sierra, S. Campillo y O. Marmalla.		2 Idem.	Idem.		
Idem.	Constistrite.	200 Idem idem.	200 Poda y entressaca.	Hayo: N., E., S. y O. fincas particulares. Isilla: N., E. y O. arroyo mouté y S. Lora. Todo el monte.		3 Idem.	Idem.		
Idem.	Haya y Dehesa.	40 Idem.	40 Poda y muertas.	La Llana: N. Caballillo, S. Lamusa, E. Poza y O. arroyo.		2 Idem.	Idem.		
Idem.	Monte Mayor.	70 Haya.	70 Entressaca.	Camesta: Todo el sitio.		2 Idem.	Idem.		
Idem.	La Raz.	120 Roble.	120 Limpia y muertas.	Mata Albar: N., S. y O. fincas.		2 Idem.	Idem.		
Idem.	Agudedo.	100 Idem.	100 Limpia.	La Rasa: N. y O. Coradas, E. rio y S. fincas.		3 Idem.	Idem.		
Idem.	Camesía.	15 Haya.	15 Idem.	Todo el monte.		2 Idem.	Idem.		
Idem.	Cozo.	30 Roble.	30 Poda.	Idem.		2 Idem.	Idem.		
Idem.	Oña.	20 Roble.	20 Entressaca.	Idem.		2 Idem.	Idem.		
Idem.	Peña Tango.	80 Idem.	80 Idem.	Idem.		3 Idem.	Idem.		
Idem.	Hijedo.	60 Haya.	60 Muertas y rodadas.	Idem.		2 Idem.	Idem.		
Idem.	Idem.	40 Idem.	40 Idem.	Idem.		2 Idem.	Idem.		

Ayuntamientos.	Número del monte.	Pueblo a que pertenece.	Número de carros.	Tasacion.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Especie.	Clase de Dia y hora de la cosecha.	Objeto.	la concesion.	Plazo para el aprovechamiento.....	Mes.
	Valderredible.	Porciles. Hijedo. Cabrero.	Población de Arriba. La Serna. La Loma.	80 Roble. 60 Haya. 50 Roble y haya.	80 Muertas y rodadas. 60 Idem. 60 Poda y corta de seis troncos secos é inmaderables.	Todo el monte. Idem.	3 Hogares. Gratuita. 2 Idem.					
		La Mota. Secada.	La Puente. Navamuel.	50 Roble. 50 Idem.	50 Entrascada. 50 Idem y poda.	Cabrero: N. y E. fincas, S. y O. Raya d' Arcera Quemada: N., E. y O. fincas y S. el pueblo. Alamos: N. Costumbria, E. camino, S. fincas y O. sierra. Hornadillo: N. fincas, E. Respaldilla, S. Lora y O. Coba. Vallejo: N. sierra, E., S. y O. fincas.	2 Idem. 2 Idem.					
		Hornadillo.	Montecillo.	30 Haya. 50 Roble.	30 Limpias. 50 Poda y muertas.	Hornadillo: N. fincas, E. Respaldilla, S. Lora y O. Coba. Vallejo: N. sierra, E., S. y O. fincas.	2 Idem. 2 Idem.					
		La Rebollada. Trascueva.	Quintanillas de Rucandio.	60 Idem.	60 Entresaca y muertas.	Mata y Castro: N. y O. terreno comun, E. y S. fincas particulares. Hoyo: N., E. y S. fincas y O. Santelices. San Juan: N. y S. fincas, E. Terrero y O. Albericias.	2 Idem. 2 Idem.					
		Otero.	Quintanilla de An. Otero.	30 Idem. 25 Idem.	30 Limpias. 25 Idem y poda.	Matorral: N., E. y O. sierra y S. La Peña. Vallejo: N. Iruelas, E. y O. camino y S. fincas. Valdevero: N. y E. fincas, S. Lora y O. Olleros La Peña: N. rio, E. y E. fincas y O. el pueblo. Blanca: N. Alleude el Hoyo, E., S. y O. fincas particulares. Tejera: N. y E. fincas, S. y O. sierras.	2 Idem. 2 Idem.					
		Idem.	Cuesta el Prado.	30 Idem.	30 Entrascada.	La Loma: N. y O. sierra, E. y S. fincas. Montezuko: N. sierra, E., S. y O. fincas. Hoyo: N. y O. sierras, S. Lora y E. fincas. La Mata: N. Lomas, E. Villamediana S y O. ríos.	2 Idem. 2 Idem.					
		Idem.	Soto.	30 Idem.	45 Limpias.	Pedraja: N. Arroyal, E. monte, S. fincas y O. río.	2 Idem.					
		Idem.	Los Campos.	45 Idem.	30 Idem.	Todo el monte.	2 Idem.					
		Idem.	Montecillo.	30 Haya.	30 Idem.	Idem.	2 Idem.					
		Idem.	La Peña.	30 Idem.	30 Poda y entresaca.	Idem.	2 Idem.					
		Idem.	Blancada.	50 Idem.	50 Entresaca y muertas.	Idem.	2 Idem.					
		Idem.	Tejera.	50 Roble.	30 Limpias.	Tejera: N. y E. fincas, S. y O. sierras.	2 Idem.					
		Idem.	Monte Viejo.	50 Idem.	50 Poda y muertas.	La Loma: N. y O. sierra, E. y S. fincas.	2 Idem.					
		Idem.	Costumbria.	20 Roble y haya.	20 Entresaca y limpia.	Montezuko: N. sierra, E., S. y O. fincas.	2 Idem.					
		Idem.	Hoyones.	80 Roble.	80 Poda y limpia.	Hoyo: N. y O. sierras, S. Lora y E. fincas.	3 Idem.					
		Idem.	Dehesa y Vidular.	50 Idem.	50 Entresaca y limpia.	La Mata: N. Lomas, E. Villamediana S y O. ríos.	2 Idem.					
		Idem.	Comun.	Repudio.	35 Idem idem.	Pedraja: N. Arroyal, E. monte, S. fincas y O. río.	2 Idem.					
		Idem.	Hijedo.	Ruijas.	40 Muertas y rodadas.	Todo el monte.	2 Idem.					
		Idem.	Idem.	Ruherro.	40 Roble y haya.	Idem.	2 Idem.					
		Idem.	Castrejones.	Rucadio.	60 Idem.	Castrejones: N. Rozas, E. Cuesta, S. fincas y O. sierra.	2 Idem.					
		Idem.		30 Roble.	30 Entrascada y limpia.	Matapumar: N., E. y S. fincas y O. Lora. Honderuelos: N. arroyo, E. rio, S. y O. sierras. Todo el monte.	2 Idem.					
		Idem.		30 Idem.	30 Entrascada.	Hojaral: N. camino, E. Hoyuela, S. Lora y O. arroyo.	2 Idem.					
		Idem.		30 Idem.	30 Idem y poda.	Castronil: N., E., S. y O. sierras.	2 Idem.					
		Idem.		40 Roble y haya.	40 Muertas y rodadas.		2 Idem.					
		Idem.		20 Haya.	20 Entrascada.		2 Idem.					
		Idem.		50 Idem.	50 Limpias.		2 Idem.					

ADVERTENCIAS.

1.* Las extracciones de leñas muertas y rodadas se harán sin cortar más árboles que los que estén señalados, sin cortar tampoco ninguna rama ni mata verdes que los que estén señalados, no maderable.

2.* En las extracciones y cortas á matarrasa de arbustos, solamente se extraerán las de las especies que se determinan, respetando todo árbol y los resalvos existentes, así como las matas de roble, haya y encina. De permitirse la corte á matarrasa de alguna de estas especies se dejarán los resalvos que se prevengán, los cuales serán los más lozanos y mejor configurados que hubiese, y deberán quedar á las distancias que se precisen.

3.* En las entrascadas de piés de roble, haya ó encina se cortará ninguno. Las podas y limpias se ejecutarán con arreglo á los dos árboles, que un empleado del ramo hará podar para que sirvan de modelo, y con absoluta prohibición de descabezar ó cortar la guía á los que aun no hubieren sufrido estas operaciones.

4.* No se permitirá cortar por el pié más árboles que los que estén señalados. Todas las operaciones de los aprovechamientos se ejecutarán con sujeción al pliego de condiciones, publicado en el *Boletín Oficial*, número 58, correspondiente al dia 10 de Setiembre de 1887.